

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2019-00324-00**

Se rechaza, de plano, la apelación interpuesta en contra de la providencia dictada el 26 de febrero de 2021, habida cuenta de los demandados no demostraron el pago de los cánones de arrendamiento de conformidad con lo indicado en el inciso 3º del numeral 4º del artículo 384 del C.G. del P..

En firme el presente auto, por secretaría cúmplase lo dispuesto en el ORDINAL TERCERO de la providencia antes identificada.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.